

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

45

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Agencia para el Empleo de Madrid

Extracto de la resolución de 6 de septiembre de 2016, de la gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, por la que se aprueba la convocatoria de becas de ayudas al estudio correspondientes a las acciones formativas de la programación municipal y planes de barrio gestionadas por la Agencia para el Empleo de Madrid para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 317127

Primero. *Beneficiarios.*—Alumnos o alumnas que hayan participado en los cursos de formación de la programación municipal y planes de barrio gestionados por la Agencia para el Empleo de Madrid para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2016.

Segundo. *Objeto.*—El objeto de las becas es una ayuda económica cuyo objetivo es compensar la participación del alumnado en las acciones formativas y estimular e incentivar con ello la búsqueda de empleo.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2013, publicada en [www.madrid.es](http://www.madrid.es)

Cuarto. *Cuantía.*—El crédito destinado a esta convocatoria asciende a 181.000 euros. Dicha convocatoria corresponde a los cursos de la programación municipal general.

La cuantía de la beca de ayuda a la participación en las acciones formativas será de 9,00 euros por cada día lectivo de asistencia.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes será, con carácter general, de diez días hábiles desde el día siguiente al de la incorporación del alumno/a al curso, ambos incluidos, y, para aquellas acciones formativas iniciadas con anterioridad a la aprobación de la presente convocatoria el plazo para la presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Para la concesión de la becas se requiere haber realizado con aprovechamiento el curso en base al cual se concede la misma.

Madrid, a 6 de septiembre de 2016.—La gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid (firmado).

(03/32.046/16)

